



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización/ Usuaria	de Área GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UGEL SAN ROMÁN
Meta Presupuestaria	0024
ACTIVIDAD DEL POI	AOI000911000420 DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL
Denominación de la Contratación.	ADQUISICIÓN DE ANAQUEL PARA SECTORES DE APRENDIZAJE

1. Finalidad Pública

Fortalecer la organización de los espacios educativos mediante la implementación de mobiliario adecuado para los sectores de aprendizaje, contribuyendo al desarrollo de actividades pedagógicas en entornos ordenados, seguros y funcionales, especialmente en el nivel de Educación Inicial, programas no escolarizados (PRONOEI), servicios de cuna jardín y EBE inicial, donde la adecuada disposición de materiales favorece la autonomía, el juego y el aprendizaje significativo de los niños.

2. Objetivo de la Contratación

2.1. Objetivo General

Adquirir anaqueles de melamina que permitan la adecuada organización de materiales educativos en los sectores de aprendizaje de las instituciones educativas del nivel de Educación Inicial, incluyendo programas no escolarizados, servicios de cuna jardín e inicial EBE del ámbito de la UGEL San Román.

3. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

3.1 Características técnicas

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	ANAQUEL DE MELAMINA	50	UNIDAD	ANAQUEL PARA SECTORES DE APRENDIZAJE

CARACTERÍSTICAS:

Material: Melamina de alta resistencia

Color: Blanco

Dimensiones:

- Alto: 120 cm
- Ancho: 90 cm
- Profundidad: 40 cm

Estructura:

- Con repisas o divisiones internas funcionales
- Diseño abierto que facilite el acceso a materiales educativos

Acabado:

[Firma]
Mg. Katya Velazco Cordero
Especialista en Educación Inicial
UGEL - SAN ROMÁN



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- Superficie lisa, resistente y de fácil limpieza
- Bordes sellados

Seguridad:

- Bordes seguros (preferentemente redondeados)
- Estructura estable acorde al uso en educación inicial

Personalización:

- Con logotipo institucional de la UGEL San Román en lugar visible

Armado:

- Entregado armado

USO PEDAGÓGICO:

- Permite organizar materiales por sectores de aprendizaje (comunicación, matemática, arte, juego libre, entre otros).
- Facilita el acceso directo de los niños a los materiales.
- Favorece la autonomía, el orden y hábitos en niños menores de 6 años.
- Adecuado para instituciones educativas de nivel inicial, PRONOEI y cuna jardín.

3.2 Sistema de contratación suma alzada

4. Garantía Comercial

El bien deberá contar con una garantía mínima de 01 año por defectos de fabricación.

6. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

- Contar con registro nacional de proveedores
- Contar con RUC activo y habido

7. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: almacén de la UGEL San Román ubicado en Jr. María parado de bello N° 337 – la capilla

Plazo: en un plazo de 15 días calendarios una vez notificada la orden de compra

8. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **oficina de almacén** y la conformidad será otorgada por el área usuaria **Especialista en Educación Inicial** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la UGEL SAN ROMAN las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL SAN ROMAN puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL SAN ROMAN para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL SAN ROMAN no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Lic. Katya Melgar Condori
COORDINADORA DE EDUCACIÓN INICIAL - ESPECIAL



9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL SAN ROMAN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UGEL SAN ROMAN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **PAGO ÚNICO A CUENTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL SAN ROMAN debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la OFICINA DE ALMACÉN
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Área usuaria Especialista en Educación Inicial.
- Comprobante de pago.
- CCI VINCULADO AL RUC

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL SAN ROMAN, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL SAN ROMAN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

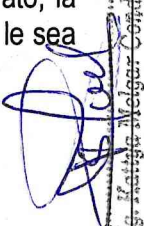
Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL SAN ROMAN, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.


Mg. Katya Meger Contreras
Especialista en Educación Inicial
UGEL SAN ROMAN



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

11. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

13. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL SAN ROMAN..

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UGEL SAN ROMAN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL SAN ROMAN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UGEL SAN ROMAN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Mg. Kimberly
Especialista en Educación Inicial
UGEL - SAN ROMAN



GOBIERNO
REGIONAL
PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local San Román

Área de
Gestión
Administrativa



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

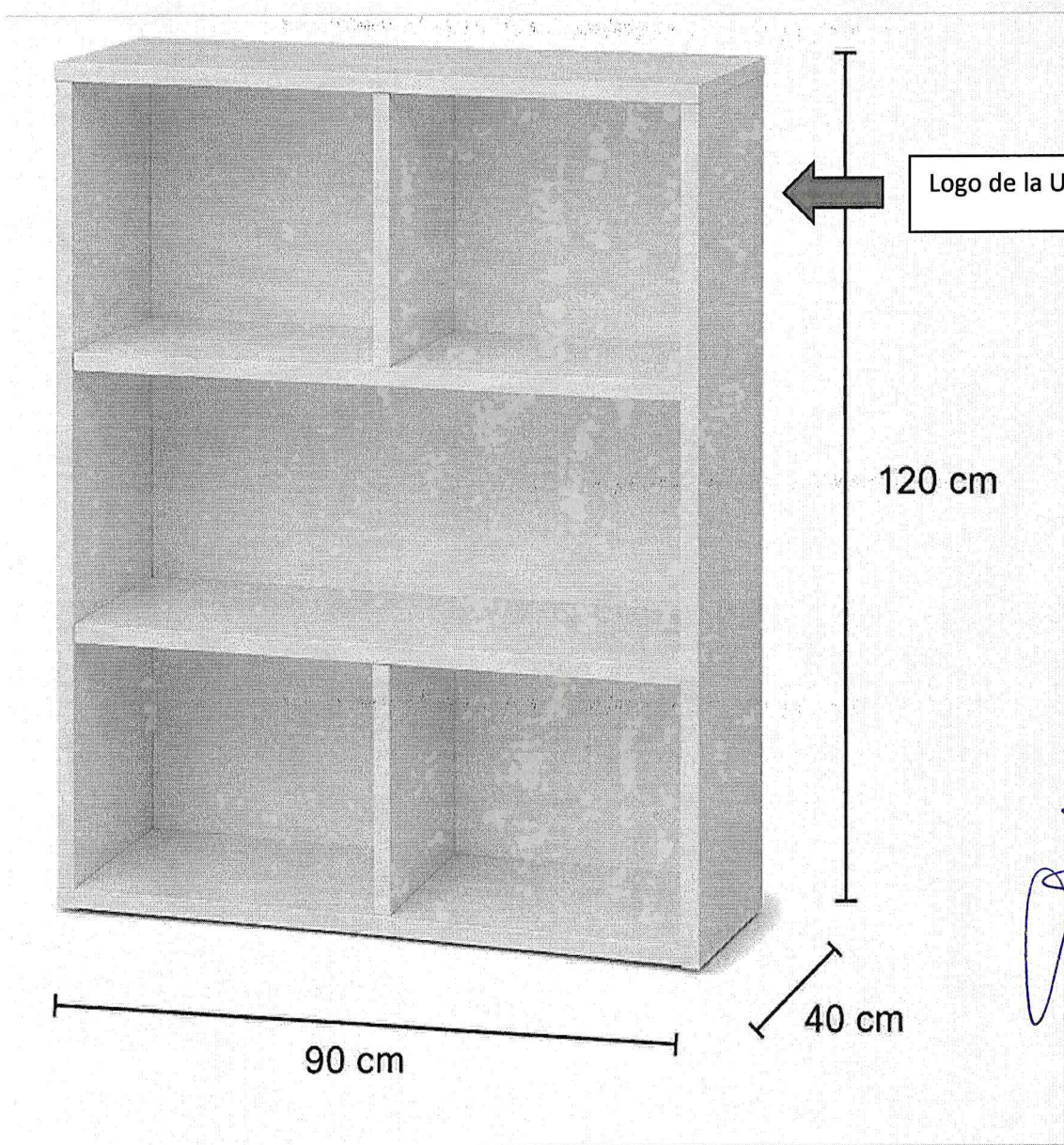


[Signature]
Dr. L. Severo Coronado Chiracpaca
JEFE DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL - SAN ROMÁN



[Signature]
Lic. Katty Molgor Conzatti
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL - ESPECIAL

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica
Área Usaria.



Logo de la UGEL SAN ROMÁN

120 cm

90 cm

40 cm

Mg. Kathya Melgar Condor
Especialista en Educación Inicial
UGEL - SAN ROMÁN



LOGO DE LA UGEL